



ASESORES / ABOGADOS / AUDITORES / ECONOMISTAS

Numero 6 Renta

Abril 2017

EN ESTE NÚMERO:

- 1.- Declaración Renta 2017 (año 2016).
- 2.- Impuesto sobre Patrimonio

1.- DECLARACION DE RENTA (Obligación Personal)

Plazo: Del 05 de Abril al 30 de Junio de 2017, ambos inclusive.

Obligados: No están obligados a presentar declaración por el I.R.P.F. aquellas personas:

Que obtengan sólo las rentas siguientes:

- Del trabajo que no superen 22.000 € brutos anuales.
- Del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención que no superen 1.600 € brutos.
- Rentas inmobiliarias imputadas de un solo inmueble y rendimientos del capital mobiliario de Letras del Tesoro y subvenciones para adquisición de vivienda que no superen 1.000 €.

Tampoco tiene obligación de declarar los que obtengan sólo las siguientes rentas: del trabajo, del capital, de actividades profesionales y ganancias patrimoniales con el límite conjunto de 1.000 € brutos anuales y pérdidas de menos de 500 €.

No obstante, el límite de 22.000 € comentado en el primer punto será sólo de 12.000 € en los casos siguientes:

- Cuando los rendimientos del trabajo se perciben de más de un pagador y la suma de las cantidades percibidas del segundo y siguientes pagadores ascienda a más de 1.500 €.
- Si se perciben pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos.
- Si el pagador de los rendimientos del trabajo no está obligado a retener.
- Cuando se perciban rendimientos del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

En todo caso **deben declarar los siguientes contribuyentes:**

Los que tienen derecho a deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a Planes y Fondos, cuando ejerciten tales derechos.

DESPACHO en 03710 Calpe, Avda. Gabriel Miró, 13-1º Ptas. 1 y 2

Tel: 96 583 31 99/93 – Fax: 96 583 51 49

E-Mail: gerencia@ortinasesores.com Página web: www.ortinasesores.com



www.facebook.com/OrtinGarciaGC

Documentación a aportar para confeccionar la declaración:

- **Si tiene rendimientos del trabajo:** Certificados del rendimiento de trabajo.
- **Si percibe pensión:** Certificado de la pensión por invalidez, jubilación, minusvalía,
- **Si ha percibido cantidades por desempleo:**
 - Certificado del SERVEF, certificado de TGSS por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, etc.
- **Si obtiene rendimientos bancarios:**
 - Certificados bancarios de las cuentas corrientes, plazos fijos, fondos de inversión, etc.
- **Si tiene propiedades inmobiliarias:** Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de todos los inmuebles (incluida la vivienda habitual).

Tratándose de inversión en vivienda habitual. Si tiene crédito de vivienda: copia de la amortización de capital, intereses, préstamos, etc.

- **Si ha vendido algún inmueble:** deberá aportar copia de la escritura de compra y la de venta, así como los gastos y mejoras efectuadas sobre el citado bien.
- **Si obtiene ingresos por arrendamientos:** recibos de alquileres cobrados y facturas de gastos y, en su caso, certificado de retenciones sobre alquileres.
- **Si ejerce actividades empresariales y/o profesionales:**
 - Registros contables de ingresos y gastos.
 - Modelos 130-131 de los pagos fraccionados efectuados.
 - Certificado de imputación de sociedades transparentes. En el caso de imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional deberán acompañarse los datos relativos a la entidad no residente.
- **Si efectúa aportaciones a planes de pensiones:** certificados de la aportación y valor consolidado del fondo de pensiones.
- **Certificado de Seguros de vida.**
- **Certificados de retenciones sobre actividades agrarias.**
- **Recibo de los donativos a entidades benéficas.**

Documentación a aportar para confeccionar la declaración:

- Saldo medio de cuentas corrientes, ahorro, plazos fijos, etc.
- Valor de las inversiones en acciones, fondos de inversión, etc.
- Valor de las deudas al día 31.12.16.
- Copia de escritura o contratos de adquisiciones inmobiliarias.

La información fiscal remitida por la Agencia Tributaria.

NOTA IMPORTANTE:

Debido a la complejidad de las declaraciones a cumplimentar, ruego se ponga en contacto con nuestro despacho lo antes posible, en todo caso antes del 15 de Junio, con el fin de concertar día y hora de visita.

2.- IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

OBLIGACIÓN DE DECLARAR:

En principio sólo están obligados a declarar los sujetos pasivos cuya cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto y una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procedieran, resulte a ingresar. No obstante, estarán también obligados todos aquellos cuyo valor de bienes y derechos calculados según la normativa del mismo (y sin computar a estos efectos las cargas, gravámenes, deudas u otras obligaciones personales) resulte superior a 2.000.000 de euros, aun cuando la cuota resultara negativa.

En cuanto al cálculo de la base liquidable, en el supuesto de obligación personal de contribuir, la base imponible se reducirá en 700.000 euros, siendo el valor establecido en la Comunidad Valenciana de 600.000€. Esta reducción será aplicable también a los sujetos pasivos no residentes que tributen por obligación personal de contribuir y a los sujetos pasivos sometidos a obligación real de contribuir, además existe una exención en el cómputo de la exención de la vivienda habitual hasta un importe máximo de 300.000 euros.